

remitido el expediente administrativo con esta misma fecha a la citada Sala de la Audiencia Nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se notifique la remisión de dicho expediente a todos los posibles interesados, emplazándoles para que puedan comparecer ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días.

Madrid, 13 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8378 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 17 de diciembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jesús Berrade Valencia y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jesús Berrade Valencia y otros contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento del coeficiente 3,6, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 17 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Jesús Berrade Valencia y consortes -relacionados en el encabezamiento de esta sentencia- contra la denegación presunta por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas al Ministerio de Educación y Ciencia en diciembre de 1985 y enero de 1986, que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico; debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes, en cuanto funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a percibir los trienios perfeccionados con nivel de proporcionalidad (coeficiente 3,6) y a que sean satisfechas las diferencias que resulten a su favor desde los cinco años anteriores a la fecha de sus respectivas reclamaciones. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8379 *RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca entre alumnos de Enseñanzas Medias un concurso nacional de trabajos sobre la «Presencia histórica y cultural de los judíos en España».*

En el marco de la Comisión Nacional del Quinto Centenario, «Sefarad 92» (El redescubrimiento de la España judía), se ha fijado como objetivo principal divulgar a nivel nacional la historia y la cultura de los judíos españoles y sefardíes y lograr que en la formación cultural de las jóvenes generaciones se consiga un mayor y mejor conocimiento de la cultura hispano-hebraica y de las aportaciones judías a la conformación de la cultura española.

A tal fin, parece conveniente la convocatoria de concursos nacionales para alumnos de Enseñanzas Medias sobre diversos aspectos del tema general «Los judíos de España».

Por otra parte, y siendo constante la preocupación porque se haga efectiva la participación de los alumnos en el proceso educativo, se trata de asegurar la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, estimular las actividades que los propios alumnos puedan realizar y fomentar la pluralidad cultural de España, dentro de una continua formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

En consonancia con estos presupuestos y finalidades, y atendiendo a sus propios fines, la Fundación Sol Hachuel ha decidido dotar de un premio especial sobre el tema del concurso a los alumnos de Enseñanzas Medias, y esta Secretaría General, al aceptar este generoso ofrecimiento de la Fundación Sol Hachuel, ha resuelto convocar un concurso nacional entre los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El certamen tiene como finalidad el mejor conocimiento del pasado histórico español y, en especial, de su riqueza de culturas.

Podrán presentar trabajos originales, inéditos y no premiados con anterioridad, los alumnos de los Centros de Enseñanzas Medias de todo el territorio nacional y de los situados en el extranjero dependientes del Estado español. La participación podrá ser individual o colectiva y, en este último supuesto, la cuantía del eventual premio se dividirá entre todos los firmantes.

Segunda.-Los trabajos versarán sobre la «Presencia histórica y cultural de los judíos en España».

Tendrán especial valoración los trabajos que se desarrollen mediante el adecuado aprovechamiento del material de apoyo que a estos efectos remita este Ministerio a los Centros.

Tercera.-Los premios del concurso se distribuirán del modo siguiente:

- Un primer premio dotado con 150.000 pesetas.
- Un segundo premio dotado con 100.000 pesetas.
- Un tercer premio dotado con 75.000 pesetas.
- Cuatro accésit de 25.000 pesetas, cada uno.

Los Profesores que hayan dirigido los trabajos ganadores, así como los Centros en los que dichos trabajos se hayan realizado, merecerán, unos y otros, sendos premios en metálico de las siguientes cuantías:

- Cien mil pesetas, respectivamente, para el Centro y el Profesor coordinador del primer premio.
- Setenta y cinco mil pesetas, respectivamente, para el Centro y el Profesor coordinador del segundo premio.
- Cincuenta mil pesetas, respectivamente, para el Centro y el Profesor coordinador del tercer premio.
- Veinticinco mil pesetas, respectivamente, para el Centro y el Profesor coordinador de cada uno de los accésit.

A ellos se añade un premio especial consistente en un viaje a Israel para un máximo de tres alumnos y un Profesor.

Cuarta.-Es requisito necesario para participar en el concurso el estar matriculado en un Centro español de Enseñanzas Medias.

Quinta.-Los concursantes deberán presentar los trabajos en la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid), o bien utilizando los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los trabajos escritos podrán ser presentados en cualquiera de las lenguas nacionales, a las que excepcionalmente y en atención a la singular índole del concurso, se añade en este caso el español sefardí. Se remitirán por triplicado en hojas de formato A-4, por una sola cara, con una extensión máxima de sesenta hojas mecanografiadas a doble interlínea, adjuntando la siguiente documentación para cada uno de los trabajos:

- a) En un sobre cerrado, certificación del Director del Centro acreditativa de que el concursante figura matriculado en algún curso de Enseñanzas Medias y que el coordinador presta sus servicios en dicho Centro. En el supuesto de que el coordinador del trabajo sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Director provincial del Departamento.
- b) Memoria-resumen con exposición de la metodología seguida, la cual formará parte integrante del trabajo que examinará el Jurado.

Sexta.-El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 30 de septiembre de 1989. El fallo y la concesión de los premios se efectuarán en el mes de octubre siguiente.

Séptima.-Para la concesión de los premios objeto de este concurso se designará un Jurado, que podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a cualquiera de las materias y aspectos de los trabajos presentados. Los miembros del Jurado serán designados por la ilustrísima señora Secretaria general técnica, quien será su Presidenta, y entre ellos figurará un representante de la Fundación Sol Hachuel y miembros del grupo de trabajo «Sefarad 92». Los nombres de los componentes del Jurado serán hechos públicos simultáneamente con el fallo del concurso.

Octava.-El Jurado podrá declarar desiertos los premios y su fallo será inapelable.

Novena.-La Secretaría General Técnica se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Sol Hachuel. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premio convocado por la Secretaría General Técnica y dotado por la Fundación Sol Hachuel». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Secretaría General, y/o la Fundación Sol Hachuel, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos del autor de la primera edición, dentro de los usos habituales en esta materia. Para ediciones sucesivas se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Décima.-El fallo del Jurado se hará público mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y se

notificará por correo certificado a los interesados en un plazo no superior a veinte días hábiles, a partir de su emisión.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 4 de abril de 1989.-La Secretaria general técnica, María Concepción Toquero Plaza.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8380 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.798, los guantes de protección frente a agresivos químicos modelo «Petronyl», importados de Francia y presentados por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dichos guantes de protección frente a agresivos químicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar los guantes de protección frente a agresivos químicos modelo «Petronyl», presentados por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que los importa de Francia, donde son fabricados por su representada la Firma «Sofra», como guantes de protección frente a agresivos químicos, resistentes a: Ácidos y bases (clase A, tipos 1 y 2); y detergentes, jabones y amoníaco (clase B).

Segundo.-Cada guante de protección de dichos modelo, clases y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol.-2.798.-27-2-89.-Guantes de protección frente a agresivos químicos.-Resistentes a: Ácidos y bases (clase A, tipos 1 y 2), y detergentes, jabones y amoníaco (clase B).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11 de «Guantes de protección frente a agresivos químicos», aprobada por resolución de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Madrid, 27 de febrero de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

8381 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.799, el filtro químico contra cloro, marca «Seybol», modelo 88-B, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsótegui-Baracaldo (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra cloro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra cloro, marca «Seybol», modelo 88-B, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsótegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como filtro químico contra cloro cuando se utilice con el adaptador facial marca «Seybol», modelo Respir II, como dos unidades filtrantes, medio de protección personal de las vías respiratorias contra los riesgos del cloro.

Segundo.-Cada filtro de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.799.-27-2-89.-Filtro químico contra cloro.-Utilizar

siempre con el adaptador facial marca «Seybol», modelo Respir II, como dos unidades filtrantes.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-14 de «Filtros químicos y mixtos contra cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Madrid, 27 de febrero de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

8382 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.801, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo 011-Goma, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo 011-Goma, en sus tres tamaños: «Pequeño» (P), «Mediano» (M), y «Grande» (G), fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 23, apartado de correos 1.660, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clases C por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 333.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.801, 27-2-89.-MEDOP/011-GOMA/333.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 27 de febrero de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

8383 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.800, el filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂), marca «Medop», modelo 51-E, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra anhídrido sulfuroso, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂), marca «Medop», modelo 51-E, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 23, apartado de Correos 1660, como filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂), cuando se utilice con el adaptador facial marca «Medop», modelo Mask-22A, como dos unidades filtrantes, nunca como una sola, medio de protección personal de las vías respiratorias contra los riesgos del anhídrido sulfuroso (SO₂).

Segundo.-Cada filtro de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.800.-27-2-89.-Filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂)-Utilizar siempre con el adaptador facial marca «Medop», modelo mask-22A, como dos unidades filtrantes, nunca con una sola.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma